

# República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras

Cecilia De la Fuente de Lleras
Secretaría General



RESOLUCIÓN No 11019

11 7 AGO, 2018

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones

## LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 8777 de 13 de julio de 2018 y

#### CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 2016/1000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que, agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 20182230074035 del 18 de julio de 2018, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer el(los) empleo(s) de SECRETARIO CÓDIGO 4178 GRADO 14, de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, objeto de la presente resolución.

Que, la citada Resolución quedo en firme el día 31 de julio de 2018, de acuerdo con la comunicación Radicada bajo el número 20182230412331 del día 1 de agosto de 2018 por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que, a partir de la fecha de comunicación por parte de la CNSC de la firmeza de las listas de elegibles, le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en un término no superior a diez (10) días (hábiles) efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015.

Que conforme a la Resolución No. 7382 del 20 de junio de 2018, se realizó audiencia pública de escogencia el dia 08 de agosto de 2018, en la Sede de la Dirección General – Dirección de Gestión Humana, para proveer 9 vacantes dentro de la misma ubicación geográfica municipal, y distinta dependencia a los ciudadanos que ocuparon en estricto orden de méritos los 9 primeros lugares en la Resolución de la CNSC No. 20182230074035 del 18 de julio de 2018, arrojando el siguiente resultado:

POSICIÓN DEL ELEGIBLE	ELEGIBLE	REGIONAL OPEC	UBICACIÓN SELECCIONADA
1	ANA CLAUDIA NIÑO ESCOBAR	REGIONAL BOGOTÁ	C.Z. ENGATIVA
2	DANIEL AUGUSTO ESCOBAR MENDIVELSO	REGIONAL BOGOTÁ	C.Z. REVIVIR
3	ANTONY SAIR BURGOS ESPITIA	DIRECCIÓN GENERAL	OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD

4037



## República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Secretaría General



RESOLUCIÓN No 1101

11 7 AGO 2018

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones

POSICIÓN DEL ELEGIBLE	ELEGIBLE	REGIONAL OPEC	UBICACIÓN SELECCIONADA
4	RICARDO RAMOS ACUÑA	DIRECCIÓN GENERAL	GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL
5	DORIS DAY ARIZA FLOREZ	REGIONAL BOGOTÁ	GRUPO DE GESTIÓN HUMANA
6	NANCY ADRIANA ZABALA GONZALEZ	REGIONAL BOGOTÁ	GRUPO DE GESTIÓN HUMANA
7	MARITZA CHAMORRO MARROQUIN	REGIONAL BOGOTÁ	C.Z. PUENTE ARANDA
8	WILMER ESPINOSA MOJICA	REGIONAL BOGOTÁ	C.Z. SANTAFE
9	NIDIA ALIBET CUSBA PUERTO	REGIONAL BOGOTÁ	C.Z. PUENTE ARANDA

Que, mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento a las listas de elegibles conformadas en las resoluciones antes mencionadas en estricto orden de mérito, mediante los nombramientos en periodo de prueba.

Que, a la fecha los citados empleos se encuentran vacantes de forma definitiva.

Que, por lo anteriormente expuesto

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en periodo de prueba, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar identificado con el código OPEC 35182, ubicado en el municipio de Bogotá D.C., en la Regional Bogotá a:

CÉDULA NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO Y REF.	DEPENDENCIA	PERFIL	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
35,520,762 ANA CLAUDÍA NIÑO ESCOBAR	SECRETARIO CÓDIGO 4178 GRADO 14 (10117)	REGIONAL BOGOTÁ C.Z. ENGATIVA	ASISTENCIAL	\$1.407.362

PARAGRAFO PRIMERO: El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 565 de 2016 de la CNSC. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las personas nombradas en período de prueba, tendrán diez (10) días hábiles para manifestar si aceptan el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo de las familias colombianas



### República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Secretaría General



11019 RESOLUCIÓN No

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba v se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del período de prueba, a los servidores públicos no se les podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: La posesión en período de prueba deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 así.

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información Cestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones senaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información solo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información V Gestión del Empleo Público -SIGEP. (...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

Dada en Bogotá D.C., a los

Secretaria General

VoBo Carlos Enrique Garzón - DGH Aprobó: Jennifer Alejandra Mogollórs wán Dario Mena Muñoz / SG - Diego Fernando Bernal Macías - Líder Grupo RyC Revisó: Vanessa López Aristizábal ADGH Tichest Biona L Contrors T - DGH Elaboró: Diana I. Contreras T - DGH

Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo de las familias colombianas